



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



INSTRUMENTO FINANCIERO

CDTI CRECIMIENTO INNOVADOR

Evaluación ex ante

Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020

17 de mayo 2018



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS DEL MERCADO, SITUACIONES DE INVERSIÓN SUBÓPTIMAS Y NECESIDADES DE FINANCIACIÓN	3
3.	DEFINICIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO	13
3.1.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO	13
3.1.1.	Línea Directa de Innovación (LIC)	13
3.1.2.	Línea Directa de Expansión (LIC A)	14
3.1.3.	Proyectos Estratégicos de I+D:	15
3.1.4.	Presupuestos para el IF CDTI Crecimiento Innovador:	16
3.2.	MEDIDAS DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL ARTÍCULO 38 DEL RDC	16
3.3.	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN PROPUESTA	16
3.4.	DESTINATARIOS FINALES	19
3.5.	COMBINACIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO CON OTRAS AYUDAS	19
4.	EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO	19
4.1.	VALOR AÑADIDO	19
4.2.	IMPLICACIONES EN MATERIA DE AYUDAS DE ESTADO	21
4.2.1.	Línea Directa de Innovación (LIC):	21
4.2.2.	Línea Directa de Expansión (LIC A)	22
4.2.3.	Proyectos Estratégicos de I+D:	23
4.3.	PROPORCIONALIDAD DE LA INTERVENCIÓN PREVISTA	23
4.3.1.	Línea Directa de Innovación (LIC)	23
4.3.2.	Línea Directa de Expansión (LIC A)	23
4.3.3.	Proyectos Estratégicos de I+D:	23
4.4.	MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS DISTORSIONES DE MERCADO	24
4.4.1.	Línea Directa de Innovación (LIC):	24
4.4.2.	Línea Directa de Expansión (LIC A):	24
4.4.3.	Proyectos Estratégicos de I+D:	24
4.5.	COHERENCIA CON OTRAS FORMAS DE INTERVENCIÓN PÚBLICA EN EL MISMO MERCADO	24
4.6.	EFFECTO MULTIPLICADOR ESPERADO	25
5.	ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS DE OPERACIONES PREVIAS	25



5.1.	ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	26
5.2.	ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS DE OTRAS EVALUACIONES EX ANTE.....	27
6.	RESULTADOS	28
6.1.	RESULTADOS ESPERADOS	28
6.2.	CONTRIBUCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS	29
6.3.	INDICADORES.....	29
7.	REVISION Y ACTUALIZACION	30
8.	ANEXOS:.....	30
8.1.	FICHA LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (LIC)	30
8.2.	FICHA LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A).....	30
8.3.	FICHA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D	30

1. INTRODUCCIÓN

El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI E.P.E.) es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. En la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se reconoce al CDTI como la agencia de financiación orientada al fomento de la innovación mediante el impulso de la investigación, del desarrollo experimental y de la incorporación de nuevas tecnologías.

Con el fin de facilitar la financiación de las empresas, el CDTI pretende poner en marcha un instrumento financiero, cofinanciado a través del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, que incentive la inversión en equipamiento tecnológico innovador para conseguir un crecimiento sostenible a la vez que se asegura un mayor protagonismo de las empresas innovadoras, que facilite la ejecución de proyectos de innovación que consigan mejorar la competitividad de las empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector y que promueva la realización de grandes proyectos de investigación y desarrollo empresarial que faciliten la consolidación de actividades de valor en zonas menos desarrolladas y de transición.

La finalidad de este informe de evaluación ex ante es dar cumplimiento al artículo 37, apartado 2, del Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas¹ (en adelante, RDC), referente a la evaluación de instrumentos financieros.

El alcance de este informe comprende, entre otros aspectos, un análisis de las situación de partida de la economía y del mercado, una descripción de la estrategia de inversión propuesta, una evaluación del valor añadido del instrumento financiero, una estimación del efecto multiplicador esperado y una descripción de los resultados esperados.

2. ANALISIS DE LAS DEFICIENCIAS DEL MERCADO, SITUACIONES DE INVERSION SUBOPTIMAS Y NECESIDADES DE FINANCIACION

España es un país con una economía desarrollada, madura y de gran dimensión cuyo PIB, tras un periodo de intenso crecimiento apoyado, en buena medida, en el sector inmobiliario y de la construcción alcanzó en 2008 un máximo de 1.116 billones de euros. Posteriormente el PIB

¹ Reglamento 1303/2013/UE del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006/CE del Consejo.

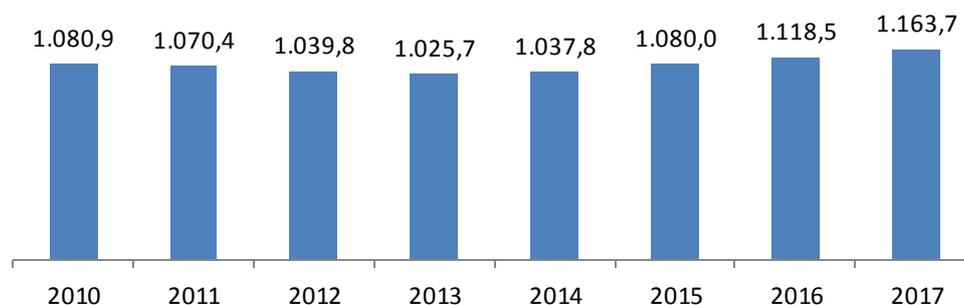
experimento un descenso como consecuencia de la crisis económica y cayó hasta los 1.026 billones en 2013. El inicio de la recuperación económica y salida de la crisis, permitió una nueva etapa de expansión que tomó fuerza en 2015. Desde ese año ha mantenido una elevada intensidad con tasas de crecimiento del entorno al 3% anual. De hecho, en 2016 se superó el PIB de 2008, alcanzándose un nuevo máximo que ha sido a su vez superado por el de 2017.

Evolución del PIB español. Precios corrientes, 2010-2017 (Billones de euros)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
PIB a precios de mercado	1.116,2	1.079,1	1.080,9	1.070,4	1.039,8	1.025,7	1.037,8	1.080,0	1.118,5	1.163,7

Fuente: Contabilidad Nacional de España. INE

Evolución del PIB español. Precios corrientes, 2010-2017 (Miles de millones de euros)



Fuente: Elaboración propia sobre datos Contabilidad Nacional de España. INE

España es una economía marcadamente terciarizada en la que el sector Servicios tiene una extraordinaria importancia: su peso en el VAB total ha pasado del 65% en 1995 a superar el 74% en 2014, aunque descendió ligeramente después (73,3% en 2017). Sin embargo, en los servicios españoles tienen un gran peso actividades de limitado valor añadido como *comercio, transporte y hostelería*, a diferencia de otros países de nuestro entorno socioeconómico también muy terciarizados donde los Servicios tienen un peso más relevante las actividades de alto valor añadido.

Por su parte, la Construcción alcanzó en 2005 el 11,6% del VAB como consecuencia del *boom* inmobiliario que vivió España. Tras el estallido de la crisis, este porcentaje cayó de forma radical hasta el 5,6% de 2015. Recientemente, y con la recuperación económica, el porcentaje se ha incrementado ligeramente y registró un 5,8% en 2017.

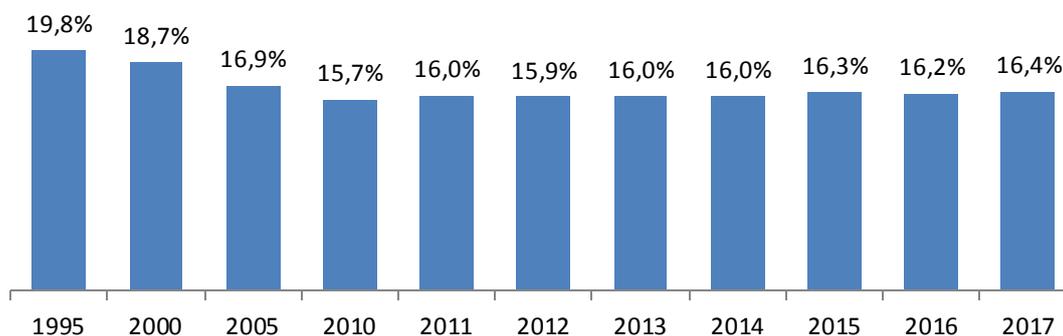
Como consecuencia de lo anterior, la contribución de la Industria a la economía española se ha contraído sensiblemente. Si en 1995 su VAB suponía el 19,8% del VAB total, en 2010 suponía el 15,7% con lo que su peso se situó en un nivel claramente moderado. Sin embargo, la búsqueda de mercados exteriores que suplieran la debilidad del mercado interior durante la crisis impulsó el crecimiento de la industria y su peso en la economía. Este ha pasado a suponer el 16,4% en 2017.

Evolución del peso del VAB industrial sobre el PIB total, 1995-2017 %

	1995	2000	2005	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
VAB Industria y Energía / PIB	19,8%	18,7%	16,9%	15,7%	16,0%	15,9%	16,0%	16,0%	16,3%	16,2%	16,4%

Fuente: Contabilidad Nacional de España. INE

Evolución del peso del VAB industrial sobre el PIB total, 1995-2017 %



Fuente: Elaboración propia sobre datos Contabilidad Nacional de España. INE

La importancia de disponer de un tejido industrial sólido se hizo evidente durante la crisis, cuando la exportación se convirtió en palanca fundamental para impulsar la recuperación económica. Puesto que tanto Servicios como Construcción no producen bienes comercializables, la Industria se percibió como un sector clave para reactivar la actividad con lo que en ese momento se generó consenso sobre su importancia y sobre la conveniencia de una nueva industrialización.

Aunque las exportaciones españolas registraron una abrupta caída en 2009, en los primeros momentos de la crisis, desde 2010 mantuvieron una continuada e intensa expansión con lo que pasaron de 159,9 billones de euros de 2009 a los 277,1 de 2017. Por su parte, las importaciones, que crecían con fuerza hasta 2008 cayeron también con fuerza en 2009 para evolucionar de forma prácticamente plana posteriormente y sólo ha recuperado su crecimiento en los últimos años, con la reactivación económica. Y singularmente en 2017.

Como consecuencia de la evolución de exportaciones e importaciones, el tradicional déficit de nuestra balanza comercial se redujo y la cobertura de las exportaciones pasó del 77,8% de 2010 al 91,8% de 2017.

La retracción de la demanda interna derivada de la crisis supuso una contención de las importaciones y un gran impulso de las exportaciones que sanearon el tradicional saldo comercial deficitario de nuestro comercio exterior. El esfuerzo exportador de las empresas está siendo más que notable siendo más que deseable que esta dinámica exportadora se consolide y se transforme

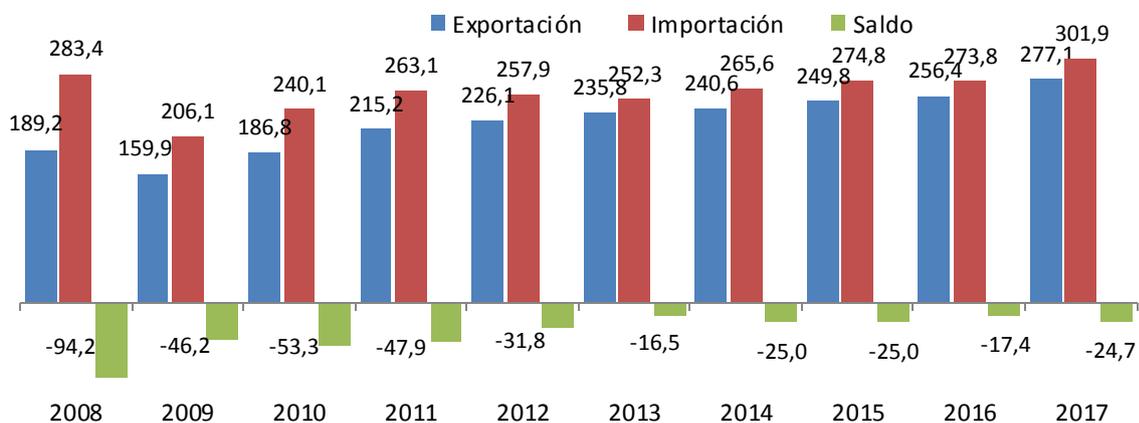
en una práctica empresarial estructural, buscando que la internacionalización que han alcanzado nuestras empresas sea una seña de identidad española permanente.

Evolución de las variables del comercio exterior español. Millones de euros

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Exportación	189,2	159,9	186,8	215,2	226,1	235,8	240,6	249,8	256,4	277,1
Importación	283,4	206,1	240,1	263,1	257,9	252,3	265,6	274,8	273,8	301,9
Saldo	-94,2	-46,2	-53,3	-47,9	-31,8	-16,5	-25,0	-25,0	-17,4	-24,7
Cobertura	66,80%	77,60%	77,80%	81,80%	87,66%	93,45%	90,60%	90,91%	93,65%	91,80%

Fuente: Estacom. ICEX

Evolución de las variables del comercio exterior español. 2008-2017. Miles de millones de euros



Actualmente existen nuevos países industrializados y capacitados tecnológicamente con los que competir, por lo que la nueva reindustrialización de nuestra economía y su internacionalización se ha de orientar a la explotación del potencial que suponen las tecnologías emergentes y una economía innovadora integrada por empresas más activas en I+D+i.

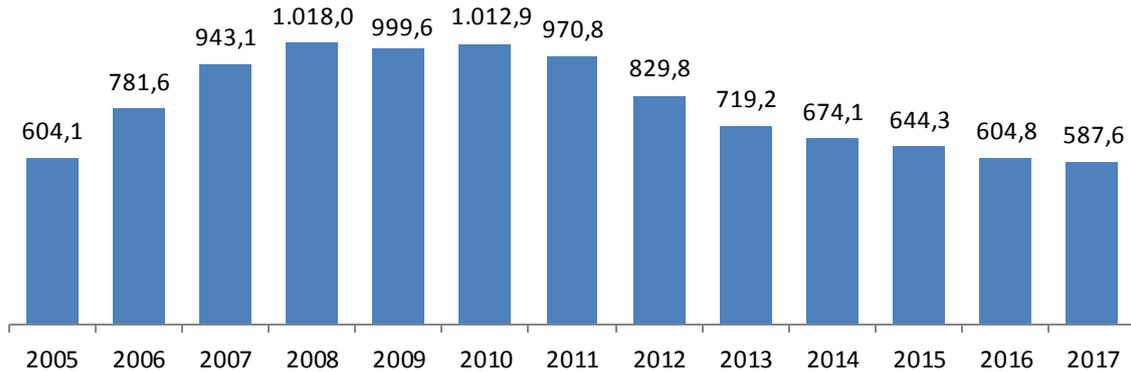
Para que la reacción española que hizo posible el crecimiento de las exportaciones desde 2010 se convierta en algo estructural y no se quede en una acción más o menos puntual, en un esfuerzo competitivo basado en precio, es preciso que la exportación española se apoye en la oferta de productos atractivos con un valor añadido generado gracias a la I+D y la innovación empresarial.

Una forma tradicional que han tenido las empresas para buscar su crecimiento en competitividad ha sido a través de los bancos. Sin embargo, el sector bancario advierte que, en el actual contexto de tipos bajos, que puede durar varios años más, junto a las mayores exigencias en el ámbito regulatorio respecto a las provisiones que se exigen a las entidades bancarias, pueden llevar a una restricción del crédito a las empresas, disminuyendo sensiblemente la cantidad de préstamos concedidos a las mismas. Esto podría generar un grave problema de acceso a la financiación a la empresa, y muy especialmente a las pymes. Por tanto, se produciría una situación subóptima en el



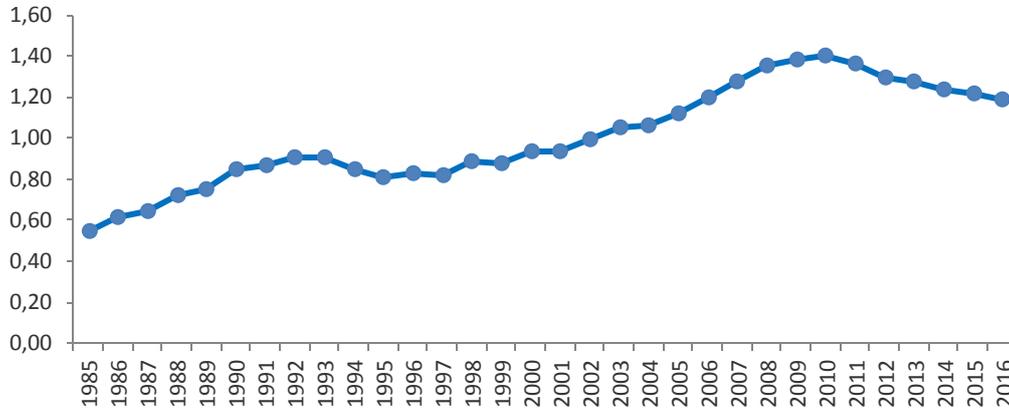
mercado de la financiación de la innovación que lastraría el crecimiento competitivo de la empresa innovadora española.

Evolución de la financiación bancaria de la actividad productiva.



Fuente: Banco De España. Boletín Estadístico. Miles de millones de euros.

Evolución de la Intensidad del Gasto en I+D en España (Gasto en I+D/PIB)



Fuente: Estadística de I+D. INE

Efectivamente, durante el periodo de la crisis económica la inversión en I+D en España lejos de mostrar un comportamiento contra cíclico y crecer – o al menos mantenerse- para así salir reforzada de la crisis, como la mayor parte de los países de nuestro entorno socioeconómico, se viene retrayendo en los últimos años: entre 2008 y 2015 se redujo un 10,4% (pasó de los 14.701 millones de 2008 a los 13.172 de 2015) habiéndose registrado en 2016 un pequeño repunte del 0,7%.

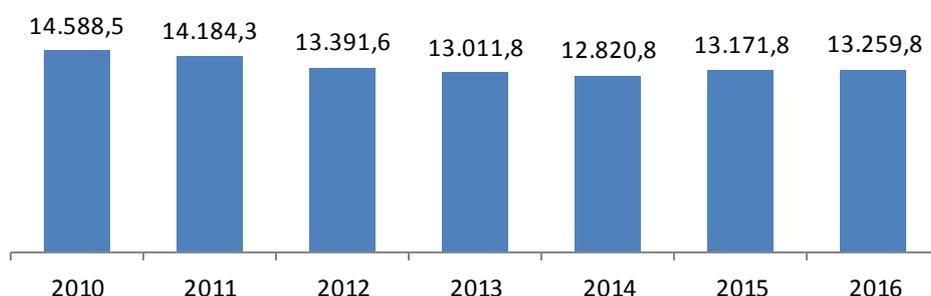
El gasto en I+D empresarial ha seguido una evolución similar, con la diferencia de que su volatilidad es mayor y la caída se frenó antes, en 2014, con lo que la recuperación posterior ya acumula 2 años. Coincidiendo con la crisis, entre 2008 y 2014 la reducción del gasto en I+D empresarial fue del 16,0%, pasando de los 8.074 millones de 2008 a los 6.784 millones de 2014, y entre 2014 y 2016 registró un incremento del 5,0%, alcanzando los 7.126 millones en el último año.

Evolución del Gasto en I+D en España. 2010-2016. Millones de euros

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	14.701,4	14.581,7	14.588,5	14.184,3	13.391,6	13.011,8	12.820,8	13.171,8	13.259,8
Empresas	8.073,5	7.567,6	7.506,4	7.396,4	7.094,3	6.906,4	6.784,3	6.920,0	7.126,0
Enseñanza Superior	3.932,4	4.058,4	4.123,2	4.002,0	3.715,6	3.647,4	3.606,2	3.703,9	3.648,8
Administración Pública	2.672,3	2.926,7	2.930,6	2.762,4	2.556,6	2.436,4	2.408,7	2.520,4	2.452,8
IPSFL	23,2	29,0	28,3	23,5	25,1	21,6	21,6	27,5	32,2

Fuente: Estadística de I+D. INE

Evolución del Gasto total en I+D en España. 2010-2016. Millones de euros



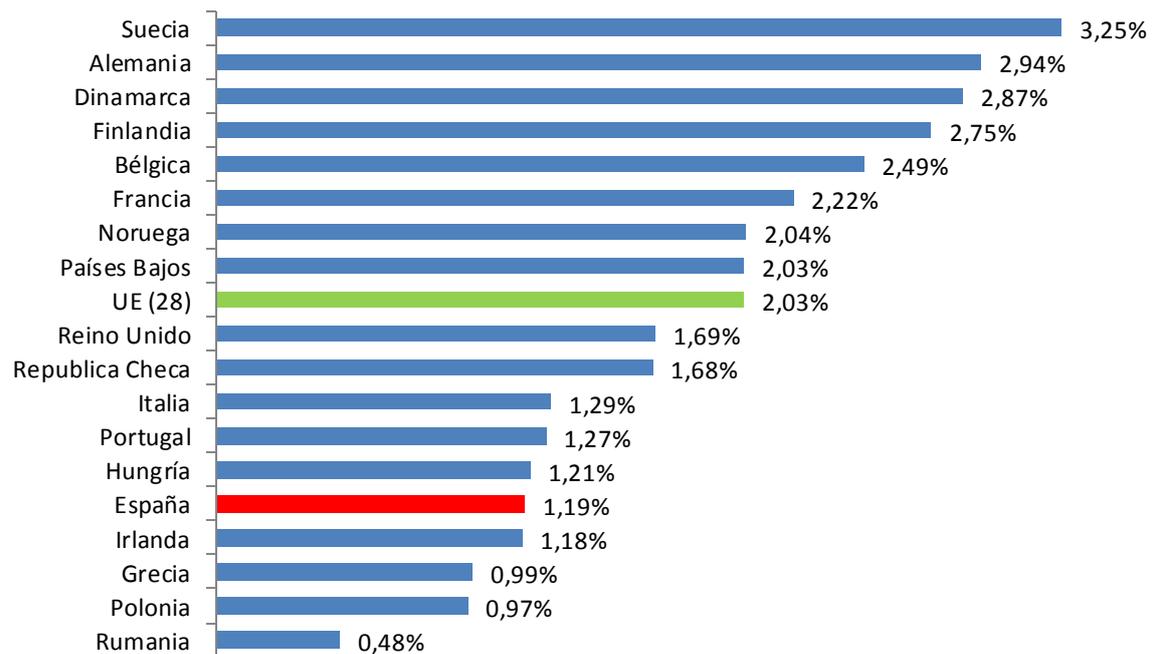
Fuente: Estadística de I+D. INE

Como ya se ha indicado anteriormente, la intensidad del gasto en I+D en España fue en 2016 del 1,19%. Esta cifra es sensiblemente inferior que la de la UE 28 (2,03%) o que la de países de referencia para España como Francia (2,22%) o Alemania (2,94%), lo que obliga a España como país y al CDTI como agencia pública de innovación a desarrollar todas las acciones de estímulo a la I+D y la innovación empresarial, que puedan estar a nuestro alcance.

Como consecuencia de las inversiones para la incorporación de activos innovadores, buscando incrementar la productividad de las empresas, los préstamos que se ofrecerán a través del nuevo Instrumento Financiero "CDTI Crecimiento Innovador" favorecerán el crecimiento de las empresas beneficiarias y, por ende, la recuperación del tejido industrial español. Asimismo, la financiación de grandes proyectos de I+D estimularán el desarrollo y la incorporación de nuevo conocimiento tecnológico en los productos, procesos o servicios de las empresas, que les permitirá mantener y mejorar su competitividad en los mercados.

De esta forma se podrá impulsar la intensidad en I+D española, y escalar posiciones en el ranking internacional, recuperando nuestra senda creciente que se mantuvo hasta el inicio de la crisis.

Comparación por países de la Intensidad del Gasto en I+D (Gasto en I+D/PIB) (2016)



Fuente: Eurostat

Durante el periodo de crisis, el CDTI ha desarrollado una intensa labor contra cíclica evitando que el descenso del gasto empresarial en I+D antes señalado fuera aún mayor. Como organismo intermedio y gestor de fondos FEDER durante el periodo de programación 2007-2013 (Fondo Tecnológico) ha tratado de estimular especialmente la actividad de las empresa de regiones menos desarrolladas donde la debilidad de los sistemas regionales de innovación y el riesgo del descenso del gasto en I+D es aún mayor.

Y actualmente estimula e impulsa el gasto en I+D de las empresas con objeto de facilitar su apuesta por la I+D en este momento de coyuntura expansiva. Pero las aún restrictivas condiciones en cuanto a dotaciones presupuestarias y de contención del gasto público dificultan claramente la labor del Centro.

Por lo anterior, para estimular el crecimiento del gasto empresarial en I+D y, en general, en innovación en España, escalar en el ranking internacional, mejorar el posicionamiento tecnológico de las empresas españolas y recuperar la senda creciente de la I+D+i española que se mantuvo

hasta el inicio de la crisis, se debe reforzar la oferta de las herramientas de apoyo a la I+D+i tradicionales y complementarlas con otras más novedosas que atiendan otras necesidades manifestadas por las empresas y singularmente las pymes de regiones menos desarrolladas.

Comparación del tejido empresarial por categorías y países 2013 %. (Peso comparado x países de Pequeñas, Medianas y Grandes empresas).

	Pequeñas*	Medianas*	Pymes*	Grandes*
Reino Unido	83,25%	13,64%	96,90%	3,10%
Francia	83,48%	13,52%	97,00%	3,00%
Alemania	82,97%	14,28%	97,25%	2,75%
UE 28	83,60%	13,72%	97,32%	2,68%
España	86,61%	11,26%	97,87%	2,13%

Fuente: SBS (Structural Business Statistics Database, actualización 12/2014 Eurostat).

* Pequeñas: de 10 a 49 trabajadores; Medianas: de 50 a 249; Pymes: de 10 a 249 y Grandes: 250 o más trabajadores

Para España un hándicap adicional es la estructura de nuestro tejido empresarial donde tanto las grandes como las medianas empresas tiene un bajo peso mientras que las pequeñas empresas (entre 10 y 19 trabajadores) tiene un peso muy elevado. Precisamente es en las pequeñas empresas donde la tendencia a la inversión en I+D+i y su eficiencia es menor.

Y dado que la eficiencia del gasto en I+D es mayor en las medianas y grandes empresas, resulta que el problema de la reducida inversión en I+D+i antes expuesto se agrava con la existencia de una estructura empresarial dominada por empresas cuya tendencia a la inversión en I+D+i es menor y esta es sub óptima.

Se trata de un problema estructural que hace necesario que crezcan nuestras empresas, que la apuesta no se quede en la mayor inversión en I+D+i que, convenientemente estimulada, puede tener lugar entre todas las empresas pero no dejará de ser sub óptima entre las más pequeñas.

Se debe, por consiguiente, apostar por la I+D+i y por la inversión en activos en infraestructura que permita crecer a las empresas y que haga posible una transformación de la estructura de nuestro tejido industrial, ya que las pymes son la base de la estructura empresarial española.

La puesta en funcionamiento del nuevo Instrumento Financiero “CDTI Crecimiento Innovador”, además de fomentar la transformación del tejido industrial impulsando principalmente a las pymes, ofrece una propuesta económica anticíclica para superar el endurecimiento de la normativa regulatoria del sector bancario actual para la concesión de préstamos a las empresas.

La incorporación de maquinaria y equipamiento tecnológico novedoso y la realización de proyectos de innovación tecnológica permitirán a las empresas españolas mejorar su productividad y hacer crecer su tamaño introduciendo en sus productos el valor añadido que lleva incorporado esa tecnología novedosa. Ello producirá además un efecto a largo plazo que permitirá la asimilación por parte del personal de la empresa del conocimiento implícito que contiene la nueva maquinaria y las innovaciones desarrolladas pudiendo adaptar e incorporar mejoras crecientes en su sistema productivo. Por otro lado, la realización de grandes proyectos de investigación y desarrollo permitirá a las empresas con cierta capacidad de I+D instalada la consolidación de los equipos, fomentando a la vez la contratación de nuevo personal investigador, y la sistematización de incorporar actividades de alto valor añadido a la estrategia empresarial.

La Estrategia Europa 2020 señala el camino hacia el crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la Unión Europea en esta década. Su finalidad no es solo superar la crisis que han sufrido las economías europeas, sino también subsanar los defectos de nuestro modelo de crecimiento y crear las condiciones propicias para un crecimiento más inteligente, sostenible e integrador.

El Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, resultado de la fusión de los anteriores Programa Operativo Crecimiento Inteligente y Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014-2020, concreta la estrategia y los objetivos globales de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciadas con el fondo FEDER en los ámbitos del crecimiento inteligente y sostenible.

La elaboración del PO Plurirregional de España ha sido liderada por la Dirección General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a partir de los trabajos realizados para la redacción del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, coordinado y elaborado con participación de representantes de los Fondos EIE (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) y en continuo diálogo con los servicios de la Comisión Europea.

En la línea de estas políticas europeas, el PO Plurirregional de España 2014-2020 presenta actuaciones en tres objetivos temáticos directamente ligados al crecimiento inteligente, de los definidos en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, que son:

OBJETIVOS TEMÁTICOS		LOGROS generales que se pretenden	PRIORIDADES
Eje 1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.	I+D+i: De acuerdo con la Estrategia Europea 2020, España debe alcanzar un gasto en I+D sobre PIB del 2% en 2020, con especial atención a la inversión empresarial.	Prioridad de Inversión 1-A
			Prioridad de Inversión 1-B

Eje 2	Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.	TIC: Alcanzar una cobertura del 100% de la población de al menos 30Mbps y que al menos el 50% de los hogares estén abonados a servicios de velocidad superior a 100 Mbps, avanzando en el despliegue de banda ancha, y en la implantación de la sociedad de la información.
Eje 3	Mejorar la competitividad de las pymes.	Competitividad de las pymes: Incrementar la base exportadora de las pymes españolas, su capacidad de innovación y su inversión productiva, mejorando su competitividad.

A continuación se detallan los objetivos específicos de la prioridad 1.b, en la que se encuadran las actuaciones generales de CDTI:

	PRIORIDADES DE INVERSIÓN	SE PRETENDE:
Prioridad de Inversión 1-B	Fomento de la inversión empresarial en I+D+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incrementar la inversión empresarial en I+D+i y las empresas innovadoras ✓ Fortalecer el ecosistema de innovación reduciendo la brecha en I+D+i entre regiones y con la UE ✓ Mejorar la capacidad de ejecución de proyectos de I+D+i del sector público generando una base sólida de conocimiento ✓ Impulsar la colaboración público-privada y la cogeneración de conocimiento ✓ Crear estructuras de investigación que generen resultados de mayor impacto y en áreas clave para la especialización inteligente ✓ Explotar la compra pública innovadora ✓ Incentivar la internacionalización de empresas innovadoras y fomentar la I+D+i en empresas internacionales con capacidad tractora ✓ Fomentar la contratación de personal investigador y crear empleo de alto valor añadido

El Instrumento Financiero que se analiza en el presente informe contribuye, por tanto, a la consecución de los objetivos específicos establecidos en la prioridad 1.b del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.



3. DEFINICION DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO

A través del instrumento financiero se van a financiar tres líneas:

- Dos líneas para articular la financiación de proyectos de innovación que propongan desarrollos que mejoren los productos o servicios o incorporen activos novedosos que permitan un incremento de la productividad y el crecimiento innovador:
 - o Línea Directa de Innovación (LIC)
 - o Línea Directa de Expansión (LICA)
- Una línea para la financiación de grandes proyectos de investigación y desarrollo que estimulen el desarrollo y la incorporación de nuevo conocimiento tecnológico consolidando y fomentando los empleos en I+D en el sector productivo:
 - o Proyectos Estratégicos de I+D

Las características de cada una de ellas son las siguientes:

3.1.1. Línea Directa de Innovación (LIC)

Se trata de una ayuda parcialmente reembolsable para financiar proyectos de innovación tecnológica en las regiones de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla León, Comunidad Valenciana y Canarias. Son proyectos con carácter aplicado, muy cercanos al mercado. El presupuesto mínimo de los proyectos debe ser de 175.000 euros. El presupuesto máximo de los proyectos por beneficiario y año será el que marque la normativa de las ayudas de minimis.

La Ayuda Parcialmente Reembolsable tendrá una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. Según la disponibilidad de fondos, esta cobertura podrá alcanzar hasta el 85%. El porcentaje de ayuda estará condicionado a que no se superen los límites de minimis.

La empresa deberá financiar al menos el 25% del presupuesto, cuando la aportación CDTI sea del 75%, o del 15% cuando la aportación CDTI sea del 85%, bien a través de recursos propios o mediante financiación externa. Dicha financiación externa deberá estar exenta de cualquier tipo de ayuda pública salvo que se trate de una ayuda de minimis, que se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR):



- Tramo no reembolsable: 5% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional.
- Tramo reembolsable: se aplica un tipo de interés fijo que depende del periodo de amortización elegido por la empresa:
 - a) Amortización a 3 años: Euribor a un año + 0,2%
 - b) Amortización a 5 años Euribor a un año +1,2%

El tipo de interés se aplicará únicamente al tramo reembolsable. Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán y pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

Las amortizaciones serán semestrales, estableciéndose la primera amortización al año de la finalización prevista del proyecto.

En ambos casos y para el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos el CDTI considerará su valor como 0 por lo que el tipo de interés aplicable será al 0,2% y 1,2%, respectivamente.

3.1.2. Línea Directa de Expansión (LIC A)

Consiste en una ayuda parcialmente reembolsable para financiar proyectos de inversión en las regiones asistidas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla León, Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital) y Canarias. El presupuesto mínimo de los proyectos es de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

La Ayuda Parcialmente Reembolsable tendrá una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, siempre que no superen los límites de intensidad de ayuda máxima.

La empresa deberá financiar al menos el 25% del presupuesto, bien a través de sus fondos propios, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

La ayuda se compone de un tramo no reembolsable (TNR) y de un tramo reembolsable:

- Tramo no reembolsable: 10% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. La concesión del tramo no reembolsable está supeditado a la efectiva ejecución del proyecto y al cumplimiento satisfactorio del resto de condiciones de la ayuda.



- Tramo reembolsable: se aplica un tipo de interés fijo e igual al Euribor +0,5% a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda. Los intereses ordinarios de la parte reembolsable del préstamo se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.
El periodo de amortización del préstamo será de 7 años, con un año de carencia a contar desde la fecha de finalización del proyecto. Las amortizaciones serán semestrales, e incluirán la parte de principal y de intereses que corresponda.
En el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la bonificación del tipo de interés del préstamo, junto con el importe del TNR, no podrá superar los límites de intensidad máxima de ayuda establecidos en el mapa de ayudas regionales para España 2014-2020.

3.1.3. Proyectos Estratégicos de I+D:

Consiste en una ayuda parcialmente reembolsable para financiar grandes proyectos de I+D de larga duración en las regiones de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla León, Comunidad Valenciana y Canarias. El presupuesto mínimo de los proyectos es de 1.000.000 euros para PYMES y de 3.000.000 euros para grandes empresas.

La Ayuda Parcialmente Reembolsable tendrá una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo no reembolsable (TNR) y de un tramo reembolsable:

- Tramo no reembolsable: 7,5% para PYMES y 5% para grandes empresas. Se calcula sobre una cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. La concesión del tramo no reembolsable está supeditado a la efectiva ejecución del proyecto y al cumplimiento satisfactorio del resto de condiciones de la ayuda.
- Tramo reembolsable: se aplica un tipo de interés fijo e igual al Euribor a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda. Los intereses ordinarios de la parte reembolsable del préstamo se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.
El periodo de amortización del préstamo será de 12 años. El primer reembolso de principal se realizará 5 años después de la formalización de la ayuda.

En el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0.

La cuantía máxima del préstamo que se conceda no podrá superar la cuantía de 50 millones de euros (por empresa y proyecto).

3.1.4. Presupuestos para el IF CDTI Crecimiento Innovador:

CDTI ha estimado para este instrumento financiero una dotación total de 300 millones de Euros: 160 millones de euros para LICA, 60 millones para LIC y 80 millones para Proyectos Estratégicos de I+D.

La dotación anual estimada, que podrá variar en función de la demanda, es la siguiente:

Año	2018	2019	2020	Total
LICA	40.000.000 €	80.000.000 €	40.000.000 €	160.000.000 €
LIC	20.000.000 €	20.000.000 €	20.000.000 €	60.000.000 €
Proyectos Estratégicos de I+D	40.000.000 €	40.000.000 €		80.000.000 €
Total	100.000.000 €	140.000.000 €	60.000.000 €	300.000.000 €

3.2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL ARTÍCULO 38 DEL RDC

El instrumento financiero propuesto por CDTI se enmarca en el artículo 38.1.b) del RDC, es decir, es un instrumento financiero creado a nivel nacional, gestionado por CDTI, que actúa como organismo intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE). Es, de acuerdo con el art. 38.3.b) del RDC, un instrumento financiero creado específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, en este caso, prioridad de inversión 1-B, cuyos objetivos son potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En lo referente al punto 4, la autoridad de gestión asumirá directamente las tareas de ejecución (art. 38.4 c), ya que se trata de un instrumento financiero de préstamos. Estas tareas de ejecución se realizarán a través del OI CDTI. Se considera, por tanto, que el CDTI es la entidad beneficiaria con arreglo a la definición del artículo 2.10 del RDC.

3.3. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN PROPUESTA

El instrumento financiero se constituye como una cartera única de préstamo al que se podrá acceder a través de tres modalidades de financiación en función de la situación y necesidades de las empresas. Esta cartera de préstamo se caracterizará por su alto grado de liquidez para el arranque de los proyectos, impulsando el efecto incentivador de las ayudas ofrecidas permitiendo así establecer un canal alternativo al bancario para la financiación de la innovación empresarial.

Por una parte, las **LICs** están dirigidas a proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes.

Los proyectos de innovación tecnológica contemplan los siguientes tipos de actividades:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

Los conceptos elegibles comprenden, tanto adquisición de activos fijos que supongan un salto tecnológico importante para la empresa, como gastos (personal, materiales y consumibles, contratación de servicios externos, subcontrataciones, gastos generales y costes de auditoría del proyecto). Se trata, por tanto, de proyectos de innovación que pueden o no llevar aparejada la adquisición de un activo fijo.

Por su parte, las **LICAs** tienen como objetivo potenciar el crecimiento de empresas innovadoras, mejorando las capacidades principalmente de la pyme, aunque tienen cabida también las empresas de mediana capitalización, que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento.

Las empresas objetivo pertenecerán fundamentalmente al sector industrial que aporta un mayor valor añadido y tiene mayores necesidades de acometer procesos de expansión. No obstante, no se descartan empresas que, perteneciendo a otros sectores tengan un importante potencial de crecimiento.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión:

- ayudas a la inversión inicial, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente
- ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Los conceptos elegibles son adquisición de activos fijos nuevos que supongan una mejora de capacidades en la empresa y los costes de inversión en activos materiales (instalaciones, maquinaria y equipos) y en activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial). Se trata, por tanto, de proyectos de inversión.

Por último, los **Proyectos Estratégicos de I+D** son grandes proyectos de investigación y desarrollo empresarial de larga duración y carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Los proyectos deberán tener un carácter estratégico para la empresa y suponer la realización de actividades de I+D con efecto incentivador que estimulen el desarrollo y la incorporación de nuevo conocimiento tecnológico en los productos, procesos o servicios.

Los proyectos podrán ser de tamaño grande, si bien deberán estar ajustados a las capacidades de la organización para abarcar el correspondiente volumen de actividad.

Estos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

Los conceptos elegibles comprenden los gastos de personal, instrumental y material, amortización de equipos de laboratorio, investigación contractual, gastos generales y otros gastos de explotación que se deriven directamente del proyecto.

Son proyectos de larga duración (entre 3 y 8 años).

3.4. DESTINATARIOS FINALES

Los destinatarios finales de las ayudas son empresas con domicilio fiscal en España y que desarrollen un proyecto de inversión en I+D+i bajo cualquiera de las tres modalidades de ayuda previstas en las regiones asistidas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla-León, Comunidad Valenciana y Canarias.

3.5. COMBINACIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO CON OTRAS AYUDAS

El instrumento financiero está dirigido al tramo reembolsable de las líneas (LIC, LICA y Proyectos Estratégicos de I+D), siendo este tramo el importe que se declarará como certificación de gastos en Fondos 2020.

El tramo no reembolsable de las ayudas estará financiado con fondos de CDTI, por lo que el instrumento financiero se combina con una contrapartida nacional. El tramo no reembolsable servirá para incrementar el atractivo de las líneas incluidas en el instrumento financiero, aumentando la demanda de las mismas por parte de las empresas.

4. EVALUACION DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

4.1. VALOR AÑADIDO

El Instrumento Financiero CDTI Crecimiento Innovador ofrece una serie de ventajas a las empresas beneficiarias respecto a otras formas de financiación existentes en el mercado y a otras formas de intervención públicas:

- Existencia de un tramo no reembolsable en las ayudas: este TNR es del:
 - o 10% en las LICAs
 - o 5% en las LICs
 - o 7,5% para PYMES y 5% para grandes empresas en los Proyectos Estratégicos de I+D

- Bonificación del tipo de interés



- **Liquidez:** Las tres líneas de financiación otorgarán un anticipo relevante a las empresas, de forma que estas contarán con liquidez para poder iniciar el proyecto. Las condiciones de los anticipos son:
 - **LIC:** la empresa podrá optar, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto, a un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de hasta 400.000 euros. En el supuesto que la partida de gasto previsto de adquisición de activos supere el 60% del presupuesto elegible del proyecto, el anticipo sin garantías adicionales a las acordadas en la aprobación del proyecto podrá ser del 50% de la ayuda concedida con un límite de hasta 600.000 euros.
No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o de entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 15%, 25% ó 40% adicional del anticipo solicitado.
 - **LICA:** se realiza el desembolso del 50% de la ayuda, con carácter de anticipo, a la firma del contrato. Este anticipo podrá ser incrementado hasta el 75% en caso que la empresa aporte garantías adicionales. Este primer desembolso no será, en ningún caso, superior a los 8 millones de euros.
 - **Proyectos Estratégicos de I+D:** el tramo reembolsable se abonará anticipadamente durante los cuatro primeros años de desarrollo del proyecto. Si el proyecto tiene una duración inferior a cuatro años se desembolsará el 50% del TR en el momento de la formalización del contrato de préstamo del CDTI, el 25% tras la certificación del segundo hito y el otro 25% del TR se abonarán con la certificación del tercer hito. Si el proyecto tiene una duración superior a 4 años se abonará el 25% del TR en el momento de la formalización del contrato de préstamo del CDTI, el siguiente 25% se abonará tras la certificación del 2º hito y el 50% restante tras la certificación del tercer hito siempre que se haya ejecutado al menos el 40% del presupuesto del proyecto, en caso contrario el 50% restante del TR se abonará tras la certificación que recoja una ejecución superior al 40% del presupuesto del proyecto. El tramo no reembolsable se abonará, si procede, a la finalización del proyecto, siempre que la empresa haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas.

- Periodo de carencia: para la LIC y la LICa, las amortizaciones del préstamo comienzan al año de la finalización prevista del proyecto. Para los Proyectos Estratégicos de I+D, las amortizaciones comienzan a los 5 años desde la formalización de la ayuda.

El Instrumento Financiero propuesto permitirá:

- Incrementar la participación de las pymes en innovación y en proyectos de I+D, al facilitarles el acceso a la financiación en condiciones ventajosas
- Aumentar la inversión privada en innovación y en proyectos de I+D: las empresas deben aportar parte del presupuesto del proyecto con recursos propios o con otro tipo de financiación compatible con las ayudas del instrumento financiero.
- Garantizar la calidad y sostenibilidad de los proyectos: al tratarse de préstamos que la empresa tiene que devolver, la empresa solo está interesada en realizar el proyecto si espera obtener un rendimiento económico futuro de la inversión realizada.

4.2. IMPLICACIONES EN MATERIA DE AYUDAS DE ESTADO

Las implicaciones en materia de Ayudas de Estado para cada una de las tipologías de proyecto que financiará el instrumento financiero son las siguientes:

4.2.1. Línea Directa de Innovación (LIC):

Dado que los préstamos que se prevé otorgar a los beneficiarios finales (empresas) se concederán con un tipo de interés inferior al de mercado y además tendrán un tramo no reembolsable, existirá una ventaja económica para las empresas beneficiarias.

No obstante, por su escaso importe, estas ayudas no están incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE sino que quedarán sujetas al Reglamento (UE) No 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Según dicho Reglamento, las ayudas consistentes en préstamos deben considerarse ayudas de minimis transparentes si se ha calculado su equivalente de subvención bruta sobre la base de los tipos de interés de mercado aplicables en el momento de la concesión de la ayuda (artículo 4.3).

CDTI realizará una clasificación de la solvencia de la empresa y calculará la subvención bruta equivalente del préstamo, de conformidad con la Comunicación de la Comisión de 2008 sobre la determinación del tipo de interés de referencia, a la que añadirá el importe del TNR para calcular la ayuda total.

Posteriormente se comprobará que la ayuda otorgada no supera los límites de las ayudas de minimis (con carácter general, 200.000 € en tres ejercicios), considerando otras posibles ayudas, y se verificará el cumplimiento del resto de requisitos del Reglamento 1407/2013.

4.2.2. Línea Directa de Expansión (LIC A)

Los préstamos que se prevén otorgar a los beneficiarios finales constituyen ayudas de Estado, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE, dado que suponen una ventaja económica otorgada por el Estado, con carácter selectivo y que puede afectar la competencia y los intercambios entre Estados miembros.

Concretamente, se trata de ayudas regionales puesto que solo se concederán a empresas que desarrollen proyectos en las zonas asistidas establecidas en el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado mediante Decisiones de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 y 7 de noviembre de 2016.

Se financiarán empresas de cualquier dimensión, si bien se estima una mayor demanda de pymes por el propio diseño del IF. En las regiones de Castilla-León y Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital) se financiarán únicamente pymes.

Las ayudas se ajustarán al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio (Reglamento general de exención por categorías), concretamente a las previsiones relativas a las ayudas regionales a la inversión (capítulo I y artículos 13 y 14). Asimismo, el régimen de ayudas se comunicará a la Comisión en el momento de su aprobación, al amparo de dicho Reglamento.

Dado que las ayudas se concederán bajo la forma de préstamos a un tipo de interés inferior al de mercado, se calculará su equivalente de subvención bruta sobre la base de los tipos de interés de mercado aplicables en el momento de la concesión de la ayuda, de conformidad con la Comunicación de la Comisión de 2008 sobre la determinación del tipo de interés de referencia. A tales efectos, CDTI realizará una clasificación de la solvencia de la empresa, otorgándole un rating concreto. El importe del TNR se añadirá a la subvención bruta equivalente para calcular la ayuda total. La intensidad máxima de la ayuda, medida en relación con el presupuesto financiable del proyecto, respetará en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda previstos en el mapa español de ayudas regionales.

Asimismo, se verificará el cumplimiento del resto de condiciones exigidas en el Reglamento 651/2014: efecto incentivador de la ayuda, costes subvencionables (activos materiales e inmateriales), tamaño de empresa, situación de crisis, etc.

4.2.3. Proyectos Estratégicos de I+D

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

En particular, el importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente, calculado sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización, respetará en todo caso los límites de intensidad máxima de ayuda determinados en dicho Reglamento.

4.3. PROPORCIONALIDAD DE LA INTERVENCIÓN PREVISTA

En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, el CDTI Crecimiento Innovador se considera una medida adecuada, que no produce distorsiones en el mercado, que resultará, por un lado, de gran utilidad a las empresas (particularmente las pymes) para afrontar con un mayor grado de fiabilidad proyectos de inversiones en I+D y activos novedosos en aras de potenciar su crecimiento o aumentar su productividad.

4.3.1. Línea Directa de Innovación (LIC)

La proporcionalidad de la ayuda queda garantizada porque en ningún caso se superarán los límites máximos de ayudas de minimis previstos por la normativa comunitaria.

Además, la intervención prevista (una cobertura máxima del 85% de la inversión productiva) resulta proporcionada en relación con el presupuesto mínimo financiable del proyecto. Por otra parte, la empresa beneficiaria debe financiar al menos el 15% restante a través de recursos propios o financiación externa.

4.3.2. Línea Directa de Expansión (LICA)

La proporcionalidad de la intervención prevista también queda garantizada porque en ningún caso se superarán los límites máximos de ayudas de Estado previstos por la normativa europea aplicable. Además, estos límites son inferiores en el caso de las ayudas a grandes empresas.

4.3.3. Proyectos Estratégicos de I+D

Al igual que en las LICas, la proporcionalidad de la intervención prevista queda garantizada porque en ningún caso se superarán los límites máximos de ayudas de Estado previstos por la normativa europea aplicable.

4.4. MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS DISTORSIONES DE MERCADO

4.4.1. Línea Directa de Innovación (LIC):

La línea LIC, que se rige por el Reglamento de minimis, al no superar ciertos umbrales cuantitativos, no reúne los elementos para ser considerada ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE, puesto que se trata de ayudas que no falsean la competencia por su pequeña cuantía.

Asimismo, las ayudas en forma de préstamo tienen menores efectos distorsionadores del mercado, en comparación con otras formas de ayudas como las subvenciones.

Además, se trata de un régimen horizontal, dirigido a empresas de todos los sectores (salvo los excluidos por el Reglamento de minimis), por lo que el número de beneficiarios es mayor que en un régimen selectivo o sectorial.

4.4.2. Línea Directa de Expansión (LIC A):

La línea LICA se rige por el Reglamento de Exención por categorías que exime a determinadas categorías de ayudas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del TFUE bajo la modalidad de ayudas regionales en aquellas regiones que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de dichas ayudas, según el mapa de ayudas regionales aprobado por la CE para España.

Las ayudas en forma de préstamo tienen menores efectos distorsionadores del mercado, en comparación con otras formas de ayudas como las subvenciones.

Además, las grandes empresas recibirán menor intensidad de ayuda que las PYMES, lo que implica a su vez una escasa distorsión de la competencia en el mercado.

4.4.3. Proyectos Estratégicos de I+D:

Las ayudas a los Proyectos Estratégicos de I+D se rigen por el Reglamento general de Exención por categorías. Son ayudas en forma de préstamo, las cuales tienen menos efectos distorsionadores de mercado que las subvenciones.

Además, las grandes empresas recibirán una menor intensidad de ayuda que las PYMES, por lo que habrá una escasa distorsión de la competencia en el mercado.

4.5. COHERENCIA CON OTRAS FORMAS DE INTERVENCIÓN PÚBLICA EN EL MISMO MERCADO

La mayor parte de la oferta pública de ayudas para proyectos similares a los recogidos en el instrumento financiero CDTI Crecimiento Innovador se articula a través de subvenciones directas.

Las subvenciones ofrecen una menor cobertura financiera a las empresas, que necesitan de financiación para poder llevar a cabo el proyecto. La obtención de esta financiación es un problema especialmente relevante en el caso de las pymes.

El instrumento financiero propuesto, al dar una mayor cobertura financiera y buenos ratios de liquidez, exime a las empresas, y particularmente a las pymes, de buscar apalancamiento en el mercado bancario, mejorando el efecto incentivador hacia los actores privados para promover la inversión en I+D+i.

4.6. EFECTO MULTIPLICADOR ESPERADO

El instrumento financiero se mantendrá durante 8 años desde el fin del periodo de elegibilidad, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2031.

Los plazos de amortización de las líneas financiadas con el instrumento financiero son:

- Línea Directa de Innovación (LIC): dos plazos posibles, a elegir por la empresa: 1 año de carencia desde la conclusión del proyecto más 2 de amortización de principal ó 1 años de carencia desde la conclusión del proyecto más 4 años de amortización de principal.
- Línea Directa de Expansión (LICA): 1 año de carencia desde la conclusión del proyecto más 6 años de amortización del principal.
- Proyectos Estratégicos de I+D: 5 años de carencia desde la formalización más 7 años de amortización del principal

La LIC y la LICA cuentan con un año de carencia, por lo que, desde la finalización de los proyectos (que tienen una duración máxima de 18 meses), hay un plazo de entre 3 y 5 años para la amortización total de préstamos de la LIC, y de 7 años para préstamos de la LICA. Teniendo en cuenta que el IF se mantendrá durante 8 años desde el fin del periodo de elegibilidad (hasta 2031), el importe del IF de esas líneas se pondrá a disposición de préstamos a las empresas alrededor de 2 veces.

Los Proyectos Estratégicos de I+D tienen 5 años de carencia desde que se formaliza el préstamo y un plazo máximo de amortización total de 12 años desde la formalización de la ayuda. Los fondos que se amorticen se pondrán utilizar, por tanto, para financiar nuevos préstamos en esta línea, estando estimado que se presten en total alrededor de 1,5 veces.

El efecto multiplicador del IF está, por tanto, asegurado.

5. ENSEÑANZAS EXTRAIDAS DE OPERACIONES PREVIAS

5.1. ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La experiencia del CDTI con este tipo de instrumentos se remonta al periodo de programación 1994-1999 donde se implementó la primera Subvención Global, aunque es en el periodo 2007-2013 donde ha funcionado realmente como una herramienta de extraordinaria utilidad para contrarrestar la dificultad de acceso a la financiación privada por parte de los bancos (sobre todo PYMES), como fruto de la reciente crisis que ha sufrido España.

El CDTI, en el periodo 2007-2013 ha gestionado completamente un instrumento financiero (CDTI Innovación Fondo Tecnológico) y ha participado como organismo ejecutor en una de las dos modalidades del IF gestionado por el ICO (ICO Innovación Fondo Tecnológico. Modalidad Proyectos Estratégicos. Estos Proyectos Estratégicos son proyectos muy similares a los que se incluyen en el instrumento financiero CDTI Crecimiento Innovador) cofinanciados ambos por el PO por y para el beneficio de las empresas Fondo Tecnológico.

En el primer caso se firmó el Acuerdo de Financiación entre la AG y el CDTI en Diciembre de 2012 por el que se constituyó el Fondo de Préstamos CDTI-Innovación Fondo Tecnológico cuyo objetivo ha sido y es todavía (el Fondo permanecerá activo hasta el 31 de Diciembre de 2020) financiar, mediante préstamos bonificados, proyectos de innovación bajo las mismas **dos tipologías** de proyecto que se pretenden financiar en el periodo 2014-2020:

- **Línea Directa de Innovación (LIC)**
- **Línea Directa de Expansión (LIC A)**

Desde la constitución del IF ha existido una Comisión Técnica de Seguimiento del Instrumento formada por personal de CDTI y de la Subdirección General de Administración del Feder que se ha reunido con una periodicidad variable aunque por lo menos una vez al año, para informar a la Autoridad de Gestión del avance financiero y físico del instrumento como de las posibles dificultades técnicas y/o administrativas que pueda haber habido y estudiar los posibles planes de acción para superar las dificultades.

Asimismo se elaboraron unos Procedimientos de Gestión, aprobados por el Comité de Dirección del CDTI en 2014, y comunicados a la Autoridad de Gestión en sede de Comisión Técnica de Seguimiento, que recogen las normas de funcionamiento del fondo de préstamos y en concreto la política de compromisos, reinversión de intereses y demás reintegros, fiscalidad del instrumento, criterios de reparto por Comunidades Autónomas de los reintegros y otros cobros, asignación de origen de fondos de las operaciones, tratamiento de los posibles errores, tratamiento de la falencia y liquidación del fondo. Estos procedimientos se han ido actualizando a medida que se

perfeccionaba la gestión interna del IF y las versiones debidamente fechadas se aprobaban por el Comité de Dirección del CDTI.

Considerando que si se aprueba el IF del periodo 2014-2020 habrá un breve periodo de solapamiento entre los dos IIFF, se pretende igualar las condiciones financieras de ambos instrumentos y ejecutar primero los eventuales fondos disponibles del IF 2007-2013 y a medida que se agoten los recursos disponibles para una Comunidad Autónoma determinada ir comprometiendo fondos del nuevo Instrumento para esa CCAA con cargo a POPE 2014-2020. Cuando se agoten los fondos del IF con cargo a POPE el CDTI financiará el resto de proyectos con fondos propios en las condiciones que tenga estipuladas. Las condiciones financieras de los préstamos podrán cambiar en el futuro con el fin de garantizar una demanda estable de préstamos en función de las condiciones financieras del mercado.

Se utilizará una cuenta corriente separada para la gestión del IF 2014-2020 tanto para los pagos como para los cobros de y hacia el IF.

El IF que se presenta en esta evaluación Ex ante es en parte una continuación del IF del periodo de programación anterior, complementado para agrupar los proyectos de inversión que necesitan de alta liquidez, y por lo tanto el CDTI espera capitalizar el aprendizaje acumulado en la puesta en marcha y su posterior gestión.

5.2. ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS DE OTRAS EVALUACIONES EX ANTE

El CDTI elaboró, en marzo de 2014, un análisis ex ante para la puesta de marcha del instrumento financiero “Fondo de Colateral de la I+d empresarial (FondCID)”. Este Fondo consistía en un instrumento de colateralización de una parte de los proyectos de investigación y desarrollo para los cuales CDTI concedería ayuda.

El análisis ex ante daba cumplimiento al artículo 37.2 del RDC. Comprendía el análisis de la situación de partida, es decir, la identificación de los principales fallos estructurales y de mercado de los proyectos empresariales de investigación industrial y desarrollo experimental. Asimismo, se analizaron la oferta y la demanda de financiación y las implicaciones en materia de ayudas de Estado. No obstante, limitaciones del Reglamento Financiero de la UE desaconsejaron la puesta en marcha de dicho instrumento ante la imposibilidad de cofinanciar garantía y préstamo de una misma operación de una manera fiable y sin una carga de gestión excesiva teniendo que separar los justificantes por fuente de financiación.

La elaboración de este informe sirvió a CDTI para adquirir experiencia para la elaboración de este tipo de informes adecuándolos a los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del RDC.



6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS ESPERADOS

Según la experiencia adquirida por CDTI con el instrumento financiero del anterior periodo de programación, se estima un importe medio de aportación pública de 465.000 euros para los proyectos que se financien a través de la LIC, de 2.250.000 euros para los que se financien a través de la LICA y de 3.800.000 para los que se financien a través de Proyectos Estratégicos de I+D.

Como se ha explicado con anterioridad, la parte que se certificará al instrumento financiero es el tramo reembolsable de las ayudas, es decir, teniendo en cuenta los importes medios estimados:

- LIC:
 - o Aportación pública media: 465.000 euros
 - o Tramo no reembolsable (5%): 20.515 euros
 - o Tramo reembolsable: 444.485 euros
- LICA:
 - o Aportación pública media: 2.250.000 euros
 - o Tramo no reembolsable (10%): 225.000 euros
 - o Tramo reembolsable: 2.025.000 euros
- Proyectos Estratégicos de I+D:
 - o Aportación pública media: 3.800.000 euros
 - o Tramo no reembolsable (7,5% para PYMES y 5% para grandes empresas, si se financian un 50% de cada tamaño, el TNR medio es del 6,25%): 209.559 euros
 - o Tramo reembolsable: 3.590.441 euros

Por lo tanto, se espera poder financiar el siguiente número de proyectos:

- LIC: en una primera asignación de los fondos del instrumento financiero se podrían financiar alrededor de 135 proyectos. Teniendo en cuenta el mantenimiento del instrumento financiero hasta 2031, se podrían financiar hasta 270 proyectos.

- LICA: en una primera asignación de los fondos del instrumento financiero se podrían financiar alrededor de 80 proyectos. Teniendo en cuenta el mantenimiento del instrumento financiero hasta 2031, se podrían financiar alrededor de 160 proyectos.
- Proyectos Estratégicos de I+D: en una primera asignación de los fondos del instrumento financiero se podrían financiar alrededor de 22 proyectos. Teniendo en cuenta el mantenimiento del instrumento financiero hasta 2031, se podrían financiar alrededor de 33 proyectos.

6.2. CONTRIBUCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS

Los objetivos específicos establecidos en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 para la Prioridad 1.b (en la que se encuadran el instrumento financiero CDTI Crecimiento Innovador) son:

- OE121 - OE010201 Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras
- OE122 - OE010202 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y organismos de investigación
- OE123 - OE010203 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes

Las líneas de financiación incluidas en el IF propuesto se corresponden con el objetivo específico OE121 - OE010201 “Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras”. En concreto, se dirigen a las actividades de innovación realizadas por las empresas. Estas actividades incluyen, tanto proyectos de innovación (LIC) como adquisición de maquinaria y equipamiento tecnológico innovador (LICA). Por su parte, la línea de Proyectos Estratégicos de I+D supondría la realización de actividades de I+D.

6.3. INDICADORES

Los indicadores de productividad que se cargarán de cada proyecto son los siguientes:

- (C005) Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda



- Unidad de medida: nº de empresas
- (C008) Aumento de empleo en las empresas apoyadas
 - Unidad de medida (Empleo equivalente a tiempo completo)
- (C024) Número de nuevos investigadores en entidades ayudadas
 - Unidad de medida: Trabajadores equivalentes a tiempo completo (ETC)
- (C027) Inversión privada en paralelo al apoyo público en proyectos de innovación o I+D (Euros)
 - Unidad de medida: euros
 - Forma de cálculo: presupuesto certificado del hito menos Tramo no reembolsable del hito
- (C028) Número de empresas apoyadas para introducir nuevos productos o servicios para el mercado
 - Unidad de medida: empresas
- (C029) Número de empresas apoyadas para introducir nuevos productos o servicios para la empresa
 - Unidad de medida: empresas

7. REVISION Y ACTUALIZACION

Durante la fase de ejecución del Instrumento Financiero CDTI Crecimiento Innovador se mantendrán reuniones de seguimiento de la ejecución del IF entre el CDTI y la Autoridad de Gestión. En estas reuniones o en cualquier momento durante la ejecución del IF, tanto si la Autoridad de Gestión como el CDTI estimaran que la evaluación ex ante que se presenta en este documento ya no pudiera representar con exactitud las condiciones de mercado existentes en ese momento, se procedería, por parte de CDTI a realizar una revisión y actualización de dichas condiciones. En este caso, CDTI realizará una versión actualizada de este informe que enviaría a la Autoridad de Gestión para su aprobación, tras la cual, se informaría al Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

8. ANEXOS:

8.1. FICHA LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (LIC)

8.2. FICHA LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LICA)

8.3. FICHA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D



1. Anexos

- I. Ficha técnica de Proyectos Estratégicos
- II. Ficha técnica de LICAs
- III. Ficha técnica de LICs

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D 2018.

1. Definición

Los proyectos estratégicos de I+D son grandes proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio o la generación de uno nuevo. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Los proyectos deberán tener un carácter estratégico para la empresa y suponer la realización de actividades de I+D con efecto incentivador que estimulen el desarrollo y la incorporación de nuevo conocimiento tecnológico en los productos, procesos o servicios.

Los proyectos podrán ser de tamaño grande, si bien deberán estar ajustados a las capacidades de la organización para abarcar el correspondiente volumen de actividad.

Estos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

Los proyectos estratégicos deben ser de carácter individual, esto es, desarrollados por una única empresa si bien se pueden subcontratar determinadas actividades o tareas del proyecto a otras empresas o a organismos de investigación.

2. Beneficiarios

Empresas que desarrollen un proyecto de I+D individual en alguna de las siguientes regiones: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Canarias, Castilla y León y Comunidad Valenciana. Se priorizarán los proyectos presentados por PYMEs que presenten una buena adecuación empresa-proyecto en función del volumen de actividad global de la compañía y la actividad de I+D a desarrollar.

¹ Según las definiciones del artículo 1, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Reglamento general de exención por categorías").

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Las empresas en crisis².
- Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

² Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

3. Gastos elegibles:

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación).

Solo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que figure como "Comunidad de Desarrollo". En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a personas que realicen sus trabajos en dicha Comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- **Costes de instrumental y equipos de laboratorio**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y **los costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto.
- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos** de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- También es elegible el gasto derivado del **informe realizado por el auditor**, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario e hito.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

3. Presupuesto máximo del programa.

Este programa cuenta con un presupuesto inicial de 80 millones de euros que podrá ampliarse.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

El total del tramo no reembolsable concedido no podrá exceder los 12 millones de €.

4. Presupuesto mínimo financiable

El presupuesto financiable mínimo de los proyectos deberá ser de 1.000.000 € para PYMES y de 3.000.000 € para grandes empresas.

5. Duración de los proyectos de I+D

Los proyectos tendrán una duración de 36 a 96 meses. Los proyectos podrán tener un máximo de 8 hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 12 meses.

6. Origen de fondos de financiación

Los proyectos serán cofinanciados por el FEDER (Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020), en el marco del instrumento Financiero CDTI crecimiento innovador.

7. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo No Reembolsable (TNR)

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, según la disponibilidad de fondos. En todo caso, la empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR):

- a) El **tramo reembolsable de la ayuda** se devolverá en un plazo de 12 años. El primer reembolso de principal se realizará 5 años después de la aprobación de la ayuda.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%. El tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

Este tramo reembolsable será cofinanciado con ayudas del FEDER.

- b) El **tramo no reembolsable de la ayuda**, sujeto a la disponibilidad de fondos, podrá ser del 7,5 % para PYMES y del 5% para grandes empresas.

El tramo no reembolsable de una ayuda se calcula sobre una cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración.

La empresa beneficiaria quedará eximida de devolver la cantidad prevista correspondiente al tramo no reembolsable si tuviere cumplidas todas las obligaciones asumidas en relación con el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos que se prevean en el contrato de préstamo a suscribir.

Este tramo no reembolsable no será cofinanciado, por el FEDER.

La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por proyecto no podrá superar ninguno de los dos límites siguientes:

- una cuantía máxima de 50 millones de euros,
- una subvención bruta equivalente de 15 millones de euros.

8. Efecto incentivador de la ayuda

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI en la sede electrónica de dicho organismo.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos;

9. Acumulación e incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales

La ayuda es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria). Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

La ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier fondo proveniente del presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

10. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el 1 de junio de 2018 y finalizará el día 31 de diciembre de 2020, o bien en el momento de agotarse los fondos disponibles.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

11. Evaluación.

El CDTI evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto de I+D y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos estratégicos se refieren a los siguientes aspectos, los cuales se detallan en el Anexo de esta Ficha:

- Plan de explotación comercial del proyecto;
- Tecnología e innovación del proyecto;
- Capacidad de la empresa en relación al proyecto;
- Impacto socioeconómico y medio ambiental.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La **evaluación financiera**, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en el proyecto.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, y tengan solvencia a juicio del Centro.

Las garantías en forma de aval podrán exigirse por la totalidad o parte del tramo reembolsable, el cual es cofinanciado con FEDER, y podrán consistir en un aval otorgado por alguna de las entidades referidas en el apartado anterior. Su finalidad será garantizar la ejecución del proyecto en los plazos y en la forma previstos. El CDTI procederá a la devolución del referido aval en el momento en el que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva del proyecto.

De igual forma se podrán exigir garantías en forma de aval por el importe del tramo no reembolsable. En este caso, el CDTI procederá a la devolución del referido aval en el momento en que finalice la amortización de la totalidad del tramo reembolsable y se emita el certificado de exención de pago del tramo no reembolsable, en las condiciones previstas al efecto.

En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas desarrolladoras del proyecto, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

El CDTI podrá realizar una visita a las empresas solicitantes durante la fase de evaluación para comprobar su capacidad para ejecutar el proyecto presentado y la elegibilidad de los gastos a financiar.

12. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.

- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el Jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

13. Desembolso de la ayuda. Anticipos. Justificación.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar en tramos de la siguiente forma:

- Si el proyecto tiene una duración inferior a cuatro años se desembolsará el 50% del TR en el momento de la formalización del contrato de préstamo del CDTI, el 25% del TR tras la certificación del hito en el que se verifique que se haya ejecutado al menos el 40% del presupuesto del proyecto y el otro 25% del TR se abonará con la certificación del hito en el que se verifique que se haya ejecutado al menos el 70%, dicha certificación deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

El tramo no reembolsable se abonará, si procede, a la finalización del proyecto, siempre que la empresa haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas.

- Si el proyecto tiene una duración superior a cuatro años se abonará el 25% del TR en el momento de la formalización del contrato de préstamo del CDTI, el siguiente 25% del TR se abonará tras la certificación del hito en el que se verifique que se ha ejecutado al menos el 20% del presupuesto del proyecto, y el 50% del TR restante tras la certificación del hito en el que se verifique que se haya

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

ejecutado, al menos, el 40% del presupuesto del proyecto, dicha certificación deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

El tramo no reembolsable se abonará, si procede, a la finalización del proyecto, siempre que la empresa haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas.

Los pagos están condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo se ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa deberá acreditar la realización de las actividades previstas en cada uno de los hitos del proyecto, debiendo presentar además una auditoría de gastos.

CDTI certificará de conformidad la realización de cada uno de los hitos técnicos. Asimismo, procederá a una revisión intermedia del proyecto para comprobar que se han realizado, al menos, el 75% de los gastos previstos inicialmente para dicho periodo. En caso contrario, podrá exigir la devolución del total de la ayuda dispuesta. De igual forma, a la recepción final del proyecto, y una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI emitirá una certificación del total de los gastos realizados, con la liquidación correspondiente, junto con el acta de recepción definitiva del proyecto. El CDTI comprobará que se ha ejecutado el proyecto en al menos el citado porcentaje del 75%, exigiendo en caso contrario la devolución del total de la ayuda dispuesta.

En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro financiero de la misma, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la expedición de la certificación.

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

14. Régimen jurídico

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

En particular, el importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente, calculada sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización, respetará en todo caso los límites de intensidad máxima de ayuda determinados en dicho Reglamento.

Asimismo, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

15. Informe motivado

CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex-ante" en I+D, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D contempladas en el mismo. La empresa beneficiaria podrá solicitar el informe motivado una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

ANEXO

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Plan de explotación comercial del proyecto.					30	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,2	6		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,2	6		
A.3	Posición competitiva de la empresa.	0-5	1,2	6		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,2	6		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,2	6		
B. Tecnología e innovación del proyecto.					40	20
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
 Fecha: 23/02/2017; **31/05/2018.**

B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables	0-5	1,0	5		
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					20	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa.	0-5	1,2	6		
C.2	Experiencia previas en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		

REF.: Ficha proyectos estratégicos de I+D
 Fecha: 23/02/2017; 31/05/2018.

C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa en relación con el proyecto.	0-5	0,6	3		
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa.	0-5	0,6	3		
D. Impacto socioeconómico y medio ambiental.						10
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,8	4		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,6	3		
D.3	Medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género.	0-5	0,2	1		
D.4	Medidas de la empresa orientadas a la inclusión social.	0-5	0,2	1		
D.5	Medidas de la empresa orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	50

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)

1. Definición.

Esta tipología de préstamos tiene como objetivo potenciar el crecimiento de empresas innovadoras en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades principalmente de las pymes y de las empresas de mediana capitalización, que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estos préstamos son Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla y León, Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital¹) y Canarias. Todas estas regiones están incluidas en el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado mediante Decisiones de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 y 7 de noviembre de 2016.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- **ayudas a la inversión inicial**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, y
- **ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento².

¹ El Mapa de Ayudas Regionales para España excluye a la ciudad de Valencia (entre otras zonas de España) de la posibilidad de financiar actuaciones en su territorio a través de ayudas regionales. Por lo tanto, la ciudad de Valencia no será considerada como zona elegible para la concesión de estos préstamos.

² Por «la misma actividad o una actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2 a cuatro dígitos.

2. Beneficiarios.

Empresas individuales que desarrollen un proyecto de inversión en las regiones asistidas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Castilla y León, Comunidad Valenciana (se excluye Valencia capital) y Canarias.

En Castilla y León y en la Comunidad Valenciana (excluida Valencia capital) solo podrán ser beneficiarias las PYMES³. En el resto de las regiones asistidas no se considerará el tamaño de la empresa para poder ser beneficiaria.

No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional a la inversión o que, en el momento de la solicitud de ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en la zona de que se trate.
- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Las empresas en crisis⁴.

³ Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁴ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

- i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
- ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

Ref. : Ficha LICA 31 de mayo de 2018

- Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, exceptuando los siguientes:

- Los proyectos para financiar actividades económicas del sector del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, los transportes e infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, la pesca y acuicultura y la producción agrícola primaria, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable. La transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas y su comercialización no están incluidas en esta excepción y serán, por tanto, susceptibles de ayuda.
- Los proyectos para financiar actividades relacionadas con la exportación, en los términos de la normativa comunitaria. Tampoco se podrán conceder ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- Los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares; a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y productos del tabaco; la inversión en infraestructuras aeroportuarias; el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y la inversión para lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.
- Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
 - «activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos;
 - «activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- a) utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las Pyme.
- b) ser amortizables;
- c) adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiados hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria, esto es, en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Solo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

No se considerarán inversiones ni gastos elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Terrenos, edificios y construcciones.
- Amortización de equipos.
- Arrendamiento de activos materiales.
- Activos de segunda mano.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de activos dentro del grupo empresarial al que pertenezcan los beneficiarios.

4. Efecto incentivador de la ayuda.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto. Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Además, el CDTI podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

5. Presupuesto mínimo y máximo financiable.

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

6. Duración de los proyectos.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración máxima de 18 meses, con un solo hito.

7. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos de inversión serán financiados con cargo al Instrumento Financiero denominado "CDTI Crecimiento innovador" cofinanciado con ayudas del FEDER, periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España.

8. Dotación.

La dotación prevista es de 160.000.000 euros para el periodo 2018-2020.

9. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo no reembolsable (TNR).

Los proyectos de inversión se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 10%.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la

bonificación del tipo de interés del préstamo, así como del tramo no reembolsable, no podrá superar los siguientes límites:

REGIONES ASISTIDAS	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Canarias	35%	45%	55%
Andalucía, Extremadura, Castilla la Mancha, Murcia	25%	35%	45%
Castilla y León (para Soria ver la fila de abajo)	---	20%	30%
Comunidad Valenciana (excepto Valencia capital)			
Soria	---	25%	35%

10. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización.

El tipo de interés será fijo e igual al Euribor +0,5%⁵ a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda. Los intereses ordinarios se aplicarán exclusivamente sobre la parte reembolsable del préstamo y se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

El periodo de amortización del préstamo será de 7 años, con un año de carencia a contar desde la fecha de finalización del proyecto. Las amortizaciones serán semestrales, e incluirán la parte de principal y de intereses que corresponda.

11. Incompatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del

⁵ En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0

Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeas u otros de naturaleza comunitaria).

12. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LIC-A) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

13. Evaluación.

El CDTI analizará que el proyecto supone una mejora de las capacidades de la empresa y que la empresa dispone de una situación económico-financiera satisfactoria para ejecutarlo.

Dicho análisis contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa y del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, adecuación, otras fuentes de financiación, determinación de la aportación de CDTI atendiendo a los límites de intensidad estipulados, calendario de amortizaciones).
- Análisis del carácter innovador del proyecto, e inversión inducida.

En el Anexo al presente documento se detallan los criterios de evaluación.

El CDTI evaluará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión (análisis de solvencia) y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras y/o garantías.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas empresariales cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales y tengan solvencia a juicio del centro.

En caso de que se soliciten condiciones financieras y/o garantías a las empresas beneficiarias, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

14. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el Jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

15. Desembolso de la ayuda. Garantías. Anticipos.

El desembolso del 50% de la ayuda, con carácter de anticipo, tendrá lugar a la firma del contrato correspondiente entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

Este anticipo podrá ser incrementado hasta el 75% siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar el 25% adicional del anticipo solicitado.

Este primer desembolso no será, en ningún caso, superior a los 8 millones de euros.

Una vez finalizado el proyecto se deberá acreditar la ejecución del mismo, mediante la presentación a CDTI de la documentación justificativa técnica y económica correspondiente según las instrucciones de CDTI. También deberá presentarse un informe de auditoría de gastos, realizado por un auditor inscrito en el ROAC.

Una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI realizará una visita de control para comprobar la adecuada utilización de la financiación. Posteriormente emitirá una certificación de los gastos realizados, con la liquidación correspondiente, y se procederá al pago de la ayuda, en su caso.

En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro financiero de la misma, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la expedición de la certificación.

Adicionalmente, CDTI se reserva la posibilidad de realizar controles ex post sobre las empresas beneficiarias, con el fin de asegurar el mantenimiento de la inversión en la región asistida. Estos controles ex post se podrán realizar en el plazo de cinco años, o tres años en el caso de las PYME, una vez completada la inversión.

Los pagos están condicionados a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos

concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

16. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dado que estas ayudas serán cofinanciadas con el FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

17. Informe motivado.

En los proyectos de la línea directa de expansión (LIC-A), el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

ANEXO

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Según se indica en el apartado 13.Evaluación de esta Ficha, el CDTI evaluará los proyectos que soliciten financiación de la LIC A, desde un punto de vista técnico bajo dos criterios:

1. El carácter innovador de las propuestas presentadas, analizando su grado de innovación.
2. La inversión inducida.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 10 puntos conforme a las siguientes reglas:

- El carácter innovador de las propuestas presentadas se puntuará de 0-7 puntos. Los proyectos que no alcancen 4 puntos en este criterio serán desestimados.
- La inversión inducida se puntuará de 0-3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en el criterio anterior (respetando el umbral indicado).

El CDTI evaluará además la capacidad financiera del solicitante teniendo en cuenta los siguientes aspectos en su conjunto:

- La situación económico financiera.
- La adecuación empresa proyecto
- Nivel de solvencia.

La situación económico financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas cuya situación sea calificada como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", se les solicitará el cumplimiento de las condiciones que les permitan alcanzar un nivel satisfactorio de solvencia.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o solicitar garantías a empresas con calificaciones "excelente", "satisfactoria" o "buena" si se producen casos de acumulación de riesgo, y/o baja adecuación de la empresa al proyecto.

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

Línea Directa de Innovación (LIC)

1. Definición.

Los proyectos de innovación tecnológica son proyectos realizados por empresas con carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo, con facilidad de alcance de los objetivos previstos tanto técnicos como comerciales y con cortos periodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.

Los proyectos de innovación tecnológica contemplan los siguientes tipos de actividades:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

No tienen la consideración de proyectos de innovación aquellos proyectos que impliquen cambios o mejoras de importancia menor, aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

2. Beneficiarios.

Empresas individuales válidamente constituidas, que tengan domicilio fiscal en España y que desarrollen un proyecto de innovación en España.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis¹.

¹ A estos efectos, se tendrá en cuenta la definición de empresa en crisis del apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

- c) Las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-.
- d) Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- e) Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Se consideran **inversiones y gastos elegibles**:

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.
- Costes de personal
- Materiales y consumibles
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones
- Gastos generales²

circunstancias: a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

² Los gastos generales se establecen mediante el cálculo de un porcentaje máximo de elegibilidad de gastos generales a certificar para cada operación. El cálculo del porcentaje se realiza en el momento de la aprobación de cada operación. El límite de los gastos generales suplementarios no podrá exceder del 20% de los costes directos de cada operación.

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo por cada informe asociado a cada hito de 2.000 €.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de financiación a la línea LIC en la sede electrónica del Centro.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

Entre otros, se consideran **inversiones y gastos no elegibles**:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación.
- Terrenos y construcciones.
- Amortización de equipos.
- Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes con el sistema habitual existente en el sector nacional en el que se mueve la empresa.
- Inversión en equipos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Presupuesto mínimo y máximo financiable.

El presupuesto mínimo financiable de los proyectos de innovación es de 175.000 euros.

El presupuesto máximo financiable de los proyectos por beneficiario final y año será el límite que marque la normativa de las ayudas de mínimos.

5. Duración de los proyectos

Los proyectos de innovación tecnológica financiados por la línea LIC tendrán una duración máxima de 18 meses, con un único hito.

6. Origen de fondos de financiación

Los proyectos de innovación tecnológica podrán ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con FEDER a través de uno de los dos instrumentos siguientes, Instrumento Financiero, "CDTI Innovación" del periodo de programación 2007-2013 con cargo al PO Fondo Tecnológico si hubiera

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

disponibilidad de fondos, (en fase de reinversión hasta el 31.12.2020), y en caso contrario con cargo al nuevo instrumento financiero "CDTI Crecimiento Innovador" del periodo de programación 2014-2020 del Programa Operativo Plurirregional de España.

7. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo no reembolsable (TNR)

Los proyectos de innovación tecnológica se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

En el caso que el proyecto de innovación sea cofinanciado con un instrumento financiero con cargo a FEDER y siempre según la disponibilidad de fondos, esta cobertura podrá alcanzar hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

En ninguno de estos casos se podrán superar los límites de las ayudas de *minimis*³.

En todo caso, la empresa deberá financiar al menos el 25% del presupuesto, cuando la aportación CDTI sea del 75%, o del 15% cuando la aportación CDTI sea del 85%, a través de recursos propios o mediante financiación externa. Dicha financiación externa deberá estar exenta de cualquier tipo de ayuda pública salvo que se trate de una ayuda de *minimis*, que se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de CDTI.

La ayuda que se conceda nunca será superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR).

El tramo no reembolsable sujeto a disponibilidad de fondos, variará en función del origen de fondos utilizados para la financiación del proyecto:

- En el caso que el proyecto se financie exclusivamente con fondos CDTI, el tramo no reembolsable del proyecto será de un 2%

³ La ayuda total de *minimis* concedida a una única empresa no debe superar los 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales, excepto para el sector de transporte por carretera que es de 100.000 euros, el sector de la pesca y la acuicultura con un límite de 30.000 euros, y el sector agrícola, con un límite de 15.000 euros. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta, que se calculará sobre la base de los tipos de referencia aplicables en el momento de su concesión.

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

- En el caso que el proyecto sea cofinanciado con un instrumento financiero con cargo a FEDER, el tramo no reembolsable del proyecto será de un 5%

El tramo no reembolsable de una ayuda se calcula sobre su cobertura financiera. A efectos de este cálculo, la cobertura máxima será del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% no genera tramo no reembolsable adicional, es decir, se seguirá calculando sobre el 75% del presupuesto total.

8. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización

El tipo de interés fijo con dos opciones en función del periodo de amortización elegido por el beneficiario:

- a) Amortización a 3 años: Euribor a un año + 0,2%
- b) Amortización a 5 años Euribor a un año + 1,2%

El tipo de interés se aplicará al importe total de la ayuda, cuando el origen de fondos sea CDTI y se aplicará únicamente al tramo reembolsable cuando esté cofinanciado con un instrumento financiero con cargo a FEDER.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

En ambos casos, las amortizaciones serán semestrales, estableciéndose la primera amortización al año de la finalización prevista del proyecto.

En ambos casos, y para el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos el CDTI considerará su valor como cero por lo que el tipo de interés aplicable será al 0,2% y 1,2%, respectivamente.

9. Compatibilidad con otras ayudas.

La obtención de las ayudas reguladas en el presente procedimiento de selección será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad salvo que se trate de una ayuda de *minimis*, en cuyo caso se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de CDTI.

10. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea LIC deberá realizarse obligatoriamente a través de los

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año.

11. Evaluación.

El CDTI evaluará el carácter innovador y la viabilidad financiera del proyecto (análisis de solvencia) y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras y/o garantías en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI. En el Anexo al presente documento, se incluye el detalle de los criterios de evaluación.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas empresariales cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales y tengan solvencia a juicio del centro.

En el caso de que se soliciten condiciones financieras y/o garantías al beneficiario, deberá aceptarlas expresamente mediante los cauces habilitados por el CDTI, antes de la aprobación del proyecto, en su caso por el Consejo de Administración.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

12. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el Jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

13. Desembolso de la ayuda. Garantías. Anticipos.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar una auditoría de gastos con carácter previo a dicha certificación.

Los pagos están condicionados a que exista constancia de que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa podrá optar, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto, a un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de 400.000 euros.

En el supuesto que la partida de gasto previsto de adquisición de activos supere el 60% del presupuesto elegible del proyecto (demostrable a través de oferta vinculante del proveedor o factura pro forma) el anticipo, sin garantías

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017; 26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

adicionales a las acordadas en la aprobación del proyecto, podrá ser del 50% de la ayuda concedida con un límite de 600.000 euros.

Ello, no obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o de entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 15%, 25% ó 40% adicional del anticipo solicitado.

14. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Los proyectos cofinanciados por el FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales. La cofinanciación FEDER implica determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.

15. Informe motivado

Para los proyectos de innovación tecnológica (LIC) el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

REF.: Ficha proyectos LIC Fecha: 30/01/2014; 25/09/2014; 23/10/2014; 05/03/2015; 25/02/2016; 21/09/2017;
26/04/2018; Anexo de 31/05/2018

ANEXO.

LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (LIC)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Según se indica en el apartado 11. Evaluación de esta Ficha, el CDTI evaluará los proyectos que soliciten financiación de la LIC, desde un punto de vista técnico bajo dos criterios:

1. El carácter innovador de las propuestas presentadas, analizando su grado de innovación.
2. El impacto socioeconómico y medioambiental, en aquellos casos que proceda, es decir, cuando en el presupuesto únicamente se trate de una compra de maquinaria exclusivamente, únicamente se actuará sobre el primer apartado.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 10 puntos conforme a las siguientes reglas:

- El carácter innovador de las propuestas presentadas se puntuará de 0-7 puntos. Los proyectos que no alcancen 4 puntos en este criterio serán desestimados.
- El impacto socioeconómico y medioambiental se puntuará de 0-3 puntos que se sumarán a la puntuación obtenida en el criterio anterior (respetando el umbral indicado).

El CDTI evaluará además desde un punto de vista financiero la capacidad financiera del solicitante teniendo en cuenta los siguientes aspectos, en su conjunto:

- La situación económico financiera.
- La adecuación empresa proyecto
- Nivel de solvencia.

La situación económico financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas pymes calificadas como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", se les solicitarán condiciones con objeto de llegar a un nivel satisfactorio de solvencia.

Las grandes empresas calificadas como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", es decir con una calificación crediticia que no alcance el B- (tal como se señala en el apartado 2. c) de esta Ficha no podrán ser beneficiarios de la ayuda y sus solicitudes serán desestimadas.

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o garantías a empresas de cualquier tamaño con calificaciones "excelente", "satisfactoria" o "buena" si se producen casos de acumulación de riesgo, y/o de baja adecuación de la empresa al proyecto.



ANEXO I: CHECK LIST: evaluación ex ante de instrumentos financieros

Instrumento Financiero: CDTI CRECIMIENTO INNOVADOR

Programa Operativo: PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

Objetivo Temático: 01: REFUERZO DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Requisitos establecidos en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo			
	Elementos que debe incluir la evaluación ex ante	SI	NO
Art. 37.2.a)	Análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión subóptimas, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades que deban abordarse para alcanzar objetivos específicos establecidos. El análisis se basará en la metodología disponible en materia de buenas prácticas.	X	
Art. 37.2.b)	Evaluación del valor añadido de los instrumentos financieros previstos.	X	
	Evaluación de la coherencia con otras formas de intervención pública para ese mismo mercado.	X	
	Evaluación de las posibles implicaciones en materia de ayudas de Estado.	X	
	Evaluación de la proporcionalidad de la intervención prevista.	X	
	Evaluación de las medidas destinadas a minimizar las distorsiones del mercado.	X	
Art. 37.2.c)	Estimación de los recursos públicos y privados adicionales que podría reunir el instrumento financiero a nivel del destinatario final (efecto multiplicador esperado).	X	
	Una evaluación o metodología para determinar la necesidad de una remuneración preferente y su alcance para captar recursos análogos procedentes de inversores privados (SI PRODECE).		
Art. 37.2.d)	Evaluación de enseñanzas extraídas de instrumentos similares y de evaluaciones ex ante realizadas anteriormente, y cómo se aprovecharán tales enseñanzas en el futuro.	X	
Art. 37.2.e)	Estrategia de inversión propuesta.	X	
	Examen de las posibles medidas de ejecución que podrían adoptarse conforme al art. 38 del RDC.	X	
	Productos financieros ofertados.	X	
	Destinatarios finales a los que se dirigen los instrumentos financieros previstos.	X	
	Intención de combinarlos con ayudas procedentes de subvenciones.	X	
Art. 37.2.f)	Resultados esperados y manera en que se espera que el instrumento financiero contribuya a alcanzar los objetivos específicos establecidos.	X	
	Indicadores para medir la contribución del instrumento financiero a los objetivos específicos establecidos.	X	
Art. 37.2.g)	Disposiciones que permitan que la revisión y actualización de la evaluación ex ante durante la fase de ejecución.	X	
Otros			
Art. 37.3	La evaluación ex ante se ha completado antes de que la autoridad de gestión decida destinar contribuciones de un programa a un instrumento financiero.	X	
	Publicación de un resumen de los resultados y conclusiones en un plazo de 3 meses a partir de su fecha de finalización.	X	
	Comunicación al Comité de Seguimiento a título informativo.	X	

Firma del Responsable de la Evaluación

VºBº JAVIER PONCE MARTINEZ
(Responsable del Organismo Intermedio)

Fecha:

Fecha: 31 de mayo de 2018



ANEXO II: indicación de los apartados relevantes en la evaluación ex ante

Instrumento Financiero: CDTI CRECIMIENTO INNOVADOR

Programa Operativo: PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

Objetivo Temático: 01: REFUERZO DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Requisitos establecidos en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo		
Art. RDC	Elementos que debe incluir la evaluación ex ante	Apartado/ página en el documento de evaluación ex ante
Art. 37.2.a)	Análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión subóptimas, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades que deban abordarse para alcanzar objetivos específicos establecidos. El análisis se basará en la metodología disponible en materia de buenas prácticas.	Apartado 2 / Página 3
Art. 37.2.b)	Evaluación del valor añadido de los instrumentos financieros previstos.	Apartado 4.1 / Página 19
	Evaluación de la coherencia con otras formas de intervención pública para ese mismo mercado.	Apartado 4.5 / Página 24
	Evaluación de las posibles implicaciones en materia de ayudas de Estado.	Apartado 4.2 / Página 21
	Evaluación de la proporcionalidad de la intervención prevista.	Apartado 4.3 / Página 23
	Evaluación de las medidas destinadas a minimizar las distorsiones del mercado.	Apartado 4.4 / Página 24
Art. 37.2.c)	Estimación de los recursos públicos y privados adicionales que podría reunir el instrumento financiero a nivel del destinatario final (efecto multiplicador esperado).	Apartado 4.6 / Página 25
	Una evaluación o metodología para determinar la necesidad de una remuneración preferente y su alcance para captar recursos análogos procedentes de inversores privados (SI PRODECE).	
Art. 37.2.d)	Evaluación de enseñanzas extraídas de instrumentos similares y de evaluaciones ex ante realizadas anteriormente, y cómo se aprovecharán tales enseñanzas en el futuro.	Apartado 5 / Página 25
Art. 37.2.e)	Estrategia de inversión propuesta.	Apartado 3.3 / Página 16
	Examen de las posibles medidas de ejecución que podrían adoptarse conforme al art. 38 del RDC.	Apartado 3.2 / Página 16
	Productos financieros ofertados.	Apartado 3.1 / Página 13
	Destinatarios finales a los que se dirigen los instrumentos financieros previstos.	Apartado 3.4 / Página 19
	Intención de combinarlos con ayudas procedentes de subvenciones.	Apartado 3.5 / Página 19
Art. 37.2.f)	Resultados esperados y manera en que se espera que el instrumento financiero contribuya a alcanzar los objetivos específicos establecidos.	Apartado 6.1 y 6.2 / Páginas 28 y 29
	Indicadores para medir la contribución del instrumento financiero a los objetivos específicos establecidos.	Apartado 6.3 / Página 29
Art.	Disposiciones que permitan que la revisión y actualización de la evaluación ex ante durante la fase de ejecución.	Apartado 7 / Página 30



37.2.g)		
Otros		
Art. 37.3	La evaluación ex ante se ha completado antes de que la autoridad de gestión decida destinar contribuciones de un programa a un instrumento financiero.	
	Publicación de un resumen de los resultados y conclusiones en un plazo de 3 meses a partir de su fecha de finalización.	
	Comunicación al Comité de Seguimiento a título informativo.	